

## Titulo VII

# De la validez de los estudios de la equivalencia, convalidación y reconocimiento de asignaturas

### ARTICULO 64

Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otras universidades mexicanas o extranjeras, con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán solicitar la equivalencia de asignaturas en ellas cursadas, con asignaturas del Plan de Estudio de la UNIVERSIDAD MUNDIAL, siempre y cuando presenten el dictamen de equivalencia o revalidación expedido por la autoridad competente.

Para gozar de este derecho, se deberá solicitar en el período que para tal efecto establezca el calendario escolar.

### ARTICULO 65

Del total de los estudios realizados en otras instituciones, la UNIVERSIDAD MUNDIAL dará validez como máximo un 70% (SETENTA POR CIENTO) del total de los créditos que componen el Plan de Estudios de la carrera que se pretende estudiar en la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

### ARTICULO 66

Las solicitudes de equivalencia de asignaturas deberán ser presentadas, por escrito en la Dirección de Servicios Escolares, acompañadas de un certificado parcial de calificaciones y de los programas debidamente legalizados de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones para su orientación y/o trámite de equivalencia de estudios ante la autoridad pertinente.

### ARTICULO 67

En el caso de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán exhibir la documentación legalizada y con la traducción debidamente autorizada.